REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 3105 018 2021 00466 00
DEMANDANTE: GLORIA DEL CARMEN POSADA HENAO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Una vez revisada la presente demanda y los documentos aportados con ella, este despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos porlos artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, con sujeción a los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DEMEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **GLORIA DEL CARMEN POSADA HENAO** identificada con CC. **32.479.818** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a la parte demandada por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. El término anterior, se contabilizará para las entidades públicas a partir de los cinco (05) días posteriores al momento en que se surtió la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada, para que aporte al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: ENTERAR la existencia del proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del CGP y a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, para los efectos legales.

QUINTO: RECONOCER personería a LUCY IMELDA GIL GALLO identificada con C.C. 43.421.069, portadora de la T.P. 133.088 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado, para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 79
del 16 demayo de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria